



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN N° 048-2024-UNHEVAL-URH/J**

Pillico Marca, 01 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El escrito de fecha 05 de febrero del 2024, de don **JULIO CESAR CORNEJO ARANDA** quien presenta su renuncia voluntaria al puesto de trabajo como personal de apoyo a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Oficio N° 0020-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde remite la renuncia del servidor; el Informe N° 0083-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEC, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Coordinadora de Unidad Funcional de Escalafón y Control y el Oficio N° 071-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

En mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022-UNHEVAL, de fecha 31 de agosto 2022, y estando a las facultades delegadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente:

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

**d) Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057**

(...).

El Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 10° inciso c), señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por *“Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado.”*;

Con Escrito de fecha 05 de febrero del 2024, el servidor **CAS JULIO CESAR CORNEJO ARANDA**, presenta su renuncia laboral, al puesto de trabajo de personal de apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; la cual es aceptada y remitida por la Directora mediante el Oficio N° 020-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 06 de febrero del 2024;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mediante Informe N° 083-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de febrero del 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite el Informe N° 049-2024-UNHEVAL-HJCC/UFEC, emitido por el asistente administrativo, el cual refiere que el servidor CAS estuvo adscrito a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad y que la fecha de cese laboral del exservidor CAS ha sido el 10/12/2023, acumulando un tiempo laborado de 14 años, 11 meses y 10 días. Asimismo informa que actualmente el servidor se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones, siendo efectivo a partir del 11 de diciembre del 2023, de conformidad con la Resolución N° 213-2023-UNHEVAL-URH/J

Así, mediante el Oficio N° 0071-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite informe respecto a la renuncia del servidor CAS adjuntando el Informe N° 081-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 29 de febrero del 2024, en el cual opina lo siguiente: “Que, se **ACEPTE en vías de regularización** la renuncia voluntaria del servidor CAS JULIO CESAR CORNEJO ARANDA quien se desempeñaba como Personal de apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, asimismo dispensar el plazo de Ley establecido, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante su ejercicio como servidor de la UNHEVAL”

En ese sentido, del documento presentado por el servidor **CAS JULIO CESAR CORNEJO ARANDA**, donde manifiesta su consentimiento expreso de extinguir la relación laboral, la cual deberá ser con efectividad al 10 de diciembre del 2023, por lo que, corresponde estimar la renuncia del citado servidor, donde también corresponde exonerarse del plazo de 30 (treinta) días previos al cese, en mérito al tiempo transcurrido desde su solicitud, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057;

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que la abdicación a efectuarse al servidor no implica de modo alguno a eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor del Decreto Legislativo N° 1057 de la UNHEVAL;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto de 2022;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1° EXONERAR** del plazo de ley, al servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **JULIO CESAR CORNEJO ARANDA**, de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2° ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **JULIO CESAR CORNEJO ARANDA**, que venía desempeñándose como Personal de apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, a partir del 10 de diciembre del 2023, siendo el 10 de diciembre del 2023 su último día de labores; de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3° DISPONER** al servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.

**Artículo 4° DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponden al servidor.

**Artículo 5° ESTABLECER** que la decisión adoptada, no implica eximir de responsabilidad de cualquier hecho





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora CAS de la UNHEVAL.

**Artículo 6°** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control realice la entrega del Certificado de Trabajo respectivo

**Artículo 7°** **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

Interesado  
Rectorado-  
SG-SUEyC-SURPyC  
Cc. Archivo



*José Antonio Nieto Custodio*  
**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS  
HUMANOS**

